SAN JUAN

DECRETO 303/2001
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Departamento de Medicina del Trabajo. Higiene y Seguridad del Empleado Estatal
Del: 21/03/2001; Boletín Oficial: 20/04/2001

Visto el programa de modernización del Estado que está llevando adelante el Poder Ejecutivo provincial; y
Considerando:
Que resulta necesario adoptar medidas tendientes a brindar mayor eficiencia en las actividades de Estado en materia de resguardar la salud de los agentes públicos y reducir los riesgos de accidentes laborales.
Que en razón de ello es conveniente implementar un sistema eficiente de planificación, organización y control de esta actividad, haciendo un mejor aprovechamiento de los recursos existentes, lo que redundará en una economía gubernamental en la Gestión Pública.
Que la Subsecretaría de Gestión Pública y modernización del Estado, a través de su organismo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización es la encargada de coordinar la ejecución de las políticas que defina el Poder Ejecutivo en cuanto a la relación del Estado provincial con sus agentes.
Que el actual Departamento de Control y Reconocimientos Médicos de la referida Dirección es el área encargada de llevar adelante el reconocimiento del Estado de salud del personal público, siendo la autoridad de aplicación de las normas vigentes en la materia y contando con un plantel de profesionales capacitados y con suficiente experiencia para encarar la transformación que se impone.
Que en el marco señalado, el cambio propuesto implica dotar al Departamento de Control de nuevas atribuciones y responsabilidades, dejando de ser una mera inspectoría de ausencia de los agentes públicos, para convertirse en un nuevo Departamento de Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad del Empleado Estatal.
Que dicha unidad tendrá como objetivo primordial la prevención de la salud de los trabajadores estatales, instrumentando programas destinados a detectar los riesgos profesionales, desarrollando políticas tendientes a minimizar esta situación, en concordancia con la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia.
Que además, es necesario que el Estado provincial cuente con instrumentos que garanticen con eficacia el otorgamiento de las licencias por enfermedad en el marco de las normas legales estatutarias vigentes, manteniendo información estadística en la materia, tendiente al otorgamiento racional de tales licencias, asegurando la realización de exámenes médicos, preocupacionales y periódicos a la totalidad del personal del Sector Público, lo cual se traducirá en un ahorro para el Estado.
Que para la implementación de las políticas de prevención, atención y controles de salud deberá darse preferencia a los centros asistenciales públicos para lo cual se coordinarán las actividades a desarrollar en forma conjunta con el Ministerio de Salud y Acción Social.
Que esta reorientación y refuncionalización del actual Departamento de Control y Reconocimientos Médicos no implica un incremento en la estructura orgánica del Estado.
Por ello,
El gobernador de la provincia de San Juan decreta:

Artículo 1.- Establécese la readecuación del actual Departamento de Control y Reconocimientos Médicos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, el que se denominará Departamento de Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad del Empleado Estatal.
Art. 2.- El Departamento de Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad del Empleado Estatal tendrá, además de las funciones atribuidas por las normas legales vigentes en la materia, las que se enuncian a continuación.
Colaborar con los distintos organismos provinciales en los aspectos relacionados con las medidas de higiene y seguridad laboral, conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo.
Administrar el registro de siniestralidad, emitiendo información estadística que permita generar las bases objetivas para la implementación de políticas específicas.
Promover la realización de programas de capacitación para los agentes del Estado en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Promover la realización de exámenes médicos preocupacionales y periódicos y entender en su evaluación.
Intervenir y aconsejar la modificación de tareas y destinos por razones de salud de los agentes a puestos apropiados para su readaptación y reubicación laboral.
Elaborar y ejecutar planes médicos preventivos en resguardo de la salud del trabajador público.
Llevar registro actualizado de enfermedades profesionales y causas de ausentismo en el ámbito de su competencia, elaborando estrategias para su abordaje y resolución.
Art. 3.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado a dictar las resoluciones necesarias para la interpretación, implementación y reglamentación del presente y adoptar las medidas que resulten convenientes para su óptima operatividad.
Art. 4.- Publíquese, etc.
Avelín; Conti

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos